



**DILIGENCIA:** Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fecha según firmas digitales,

CRIPTOLIB\_CF\_Firma1

---

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y EL RIBES CLUB  
PATÍ 2020**

---

Lugar y fecha según firmas digitales,

Reunidos por una parte la Il·lma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y por otro lado Magí Mestre Fontanals, con DNI \*\*\*3637\*\*, que actúa en representación de la entidad RIBES CLUB PATÍ con CIF G-59833368, en calidad de presidente de la entidad.

**1.- Objeto**

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Deportes destinados a financiar proyectos / actividades que tengan por objeto:

Equipos escuela de Hoquei patines, con entrenamientos i competiciones tanto de Consejo Esportivo como de Federació Catalana de Patinaje de los siguientes equipos:

- Iniciación con 16 deportistas
- Comarcal con 14 deportistas
- Pre-benjamín iniciación con 8 deportistas
- Pre-benjamín con 11 deportistas
- Benjamín con 8 deportistas
- Alevín con 7 deportistas
- 2a catalana sénior con 12 deportistas

Actividades puntuales:

- XXXIV Torneo Montgròs de hoquei patines en Sant Pere de Ribes.
- Participación en diferentes torneos por Cataluña.



## **2.- Finalidad de las subvenciones**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones para el presente año, éstas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Dar soporte y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas en el municipio. Dar soporte también a sus usuarios y practicantes.
- Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes deporte escolar, deporte base, deporte de competición de ocio y de promoción de la salud.
- Facilitar el acceso a las actividades deportivas a aquellos colectivos con más riesgo de exclusión social.
- Potenciar el conocimiento externo de la oferta deportiva del municipio.

## **3.- Período de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de este convenio, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante 2020.

## **4.- Importe de la subvención**

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará a RIBES CLUB PATÍ con un importe de *MIL QUINIENTOS* (1.500,00) EUROS, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto 1.

## **5.- Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

## **6.- Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio del 2020.

## **7.- Gastos subvencionables**

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las directamente relacionadas con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo



### **8.- Subcontratación**

No podrán subcontratar la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas.

### **9.- Forma de pago**

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago de la cantidad otorgada, 1.500,00 €.

Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

### **10.- Plazo y forma de justificación**

La subvención concedida se deberá justificar, como máximo el 31 de octubre de 2020.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos que se adjuntan al presente convenio y consistirá en una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1) Instancia de presentación de justificación (Modelo 03)
- 2) Memoria de la actividad (Modelo 04)
- 3) Memoria económica justificativa de los ingresos y costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (Modelo 5 y 6)
- 4) Facturas y comprobantes de pago de las mismas. La entidad debe presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida.
- 5) Formulario declaración de publicidad (Modelo 7) y un ejemplar de la publicidad editada para dar a conocer la actividad, donde conste la colaboración del Ayuntamiento

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Sea de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre de la entidad beneficiaria y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. Factura ...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

*(La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).*

### **11.- Deficiencias en la justificación**

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, advirtiendo que en caso contrario se procederá



a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

## **12.- Garantías**

La entidad RIBES CLUB PATI queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

## **13.- Obligaciones del beneficiario**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. Colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento.

En caso de que el destinatario utilice instalaciones deportivas municipales con regularidad será necesario:

3. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de TRES CIENTOSMIL EUROS (300.000,00 €) que cubra sus actividades y participantes. La entidad deberá entregar la póliza y el recibo de pago actualizado al Servicio de Deportes en [esports@santperederibes.cat](mailto:esports@santperederibes.cat).
4. Todas las personas practicantes deberán disponer de cobertura de accidentes durante las actividades físicas deportivas que realicen,
5. Llevar al Ayuntamiento el certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales para todas las personas vinculadas directamente con los niños. Para dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, el sistema de protección a la infancia y la adolescencia y en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.
6. Tener cuidado de todas las dependencias de la instalación, y hacer un buen uso de las instalaciones y del material que hay en las mismas. La entidad tendrá que tener el control de los deportistas, técnicos, acompañantes, público y otros que se deriven de sus actividades, desde el momento que acceden a la instalación para que tengan una actitud educada. La entidad es la responsable de sus deportistas y técnicos cuando entran en la instalación deportiva municipal.
7. En consecuencia, la entidad beneficiaria asumirá los gastos causados por el mal uso de las instalaciones y del material común durante los entrenamientos, las competiciones y las actividades que organicen. Estos gastos se pagarán en el



## Ajuntament Sant Pere de Ribes

---

momento de la reparació conseqüent. En cas de que l'entitat no aboni la reparació, l'Ajuntament podrà reduir la subvenció, si haguere, en la quantitat pertinent.

8. Fer complir les normes d'ús de les instal·lacions esportives municipals en tots els diferents apartats, així com totes les normatives de caràcter superior que afecten a l'equipament esportiu municipal i les activitats esportives en general. El seu desconociment no exime la seva aplicació.
9. Comunicar a l'Ajuntament i al concessionari o gestor, qualsevol dany que s'hagi pogut produir durant la realització de les seves activitats en la instal·lació esportiva municipal.
10. Complir amb els horaris d'ús de les instal·lacions, d'acord amb les franjes horàries assignades per cada entitat, tant per entrenaments com per partits, com de la sala de reunions, espais que són compartits amb altres entitats.
11. Si reservar una plaça a cost zero €, per 1 beca sense cap cost per a l'Ajuntament, per un nen del municipi amb necessitats especials i d'urgència social que serà derivat des del Servei de Benestar Social.

L'entitat se farà càrrec:

- SI De les entrenaments.
- SI Del segure del deportista.
- SI Del cost de la inscripció en la competició.
- SI De les partits.
- SI De donar-li la roba esportiva mínim.

A tenir en compte per a la beca, preferentment d'edats compreses entre 4 i 9 anys.

12. Donar els següents suportes logístics a les activitats desenvolupades per l'Ajuntament, com pot ser assessorament a l'Ajuntament, col·laboració amb participació de monitors i voluntaris, en cas de que sigui necessari, etc.
13. Les entitats beneficiàries de subvencions concedides per l'Ajuntament, se obliguen a executar les activitats subvencionades de conformitat amb els principis de bona administració, bona fe i presumpció de legalitat, així com la seva justificació.
14. Les entitats beneficiàries hauran d'estar al corrent de les seves obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.
15. L'entitat beneficiària d'una subvenció està obligada a sotmetre a les actuacions de comprovació i de control financer que realitzi l'Intervenció General de l'Entitat, i a aportar tota la informació que li sigui requerida en l'exercici de les actuacions anteriors i en relació a la subvenció concedida.
16. El pressupost total presentat amb la sol·licitud és vinculant en cas de resultar beneficiari/a, si bé es permetrà la possible compensació de desviacions entre les diverses partides que el componen.
17. Els documents de qualsevol tipus justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, se conservaran per un període no inferior a 6 anys, a comptar des de la finalització del termini de presentació de les justificacions.



18. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
19. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
20. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **14.- Compatibilidad con otras subvenciones**

1. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.
2. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.
3. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

#### **15.- Causas de reintegro**

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar la parte excedida.
2. Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **16.- Obligados al reintegro**

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



### **17.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

### **18.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

### **19.- Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

### **20.- Protección de datos.**

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se puede dirigir a la web municipal.

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>.

Magí Mestre Fontanals

Ribes Club Patí

DA FE,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental